

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE</b>	<b>LUZ IDALIA GUTIÉRREZ NARANJO</b> <b>C.C Nro 43.819.616</b>
<b>ACCIONADO</b>	- MUNICIPIO DE MEDELLÍN, - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAD DE MEDELLIN - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - CONTROLARÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>RAD. NRO.</b>	05001 31 05 024 2021 00184 00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>TEMA</b>	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, AL DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, y a la VIVIENDA DIGNA.
<b>DECISIÓN</b>	ADMITE

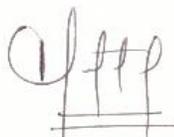
Por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5, 10, 13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992 1382 de 2000 y 1983 de 2017 SE ADMITE la acción de tutela promovida por LUZ IDALIA GUTIERREZ NARANJO identificada con C.C. No.43.819.616 en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAD DE MEDELLIN-ISVIMED, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTROLARÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al representante legal de la accionada, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS, se pronuncie con respecto a la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, Para tales efectos, se le remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante.

Remitir la información solicitada al correo:

[j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y Cúmplase



**Mábel López León**  
Juez